

RESOLUCIÓN No 159  
FECHA MARZO 24 DE 2.017

**"POR LA CUAL SE CONCEDEN UNAS VACACIONES"**

EL GERENTE DE SERVICIUDAD E.S.P., en uso de sus facultades legales y estatutarias, y,

**CONSIDERANDO**

A- Que el señor LUIS JAIRO HURTADO GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No 10.142.027 de Pereira, se encuentra vinculado a la Empresa desempeñando actualmente el cargo de Operario de Recolección.

B- Que una vez revisada la hoja de vida del señor LUIS JAIRO HURTADO GIRALDO, se constató que tiene derecho a un período vacacional, ya que ha venido laborando ininterrumpidamente desde noviembre 3 de 2.015.

C- Que de conformidad con el capítulo IV artículo 186 del Código Sustantivo del Trabajo, la solicitud cumple a cabalidad con los requisitos legales para la concesión, y liquidación de las vacaciones que se ordenarán conceder.

De conformidad con lo estipulado en la parte motiva de este acto.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder el período vacacional al cual tiene derecho el señor LUIS JAIRO HURTADO GIRALDO, por haber laborado durante el período comprendido entre el 3 de noviembre de 2.015 al 2 de noviembre de 2.016.


**ARTICULO SEGUNDO:** El disfrute vacacional será durante el período comprendido entre el 3 de abril al 25 de abril de 2.017, inclusive.

**ARTICULO TERCERO:** Autorizar al Tesorero de la Entidad para que cancele los valores pertinentes y bajo la imputación presupuestal que regula esta partida, conforme a la liquidación efectuada por la Profesional en Talento Humano.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

  
FERNANDO JOSE DA PENA MONTENEGRO  
Gerente General

Proyctó: Maria Elena Peláez López-Talento Humano

  
LEONARDO RAMOS RAMIREZ  
Secretario General